



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **20001310300520130006200**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandado: **ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA S.A Y ARIZA LTDA**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, requiérase al BANCO AV-VILLAS, COLMENA BCSC, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que, informen sobre la aplicación de la medida cautelar decretada sobre los dineros que tenga o llegare a tener los demandados ACCIONES ELÉCTRICAS DE LA COSTA S.A con NIT. 900211049-0 y ARIZA LTDA con NIT. 824002845-5, en las cuentas corrientes, y de ahorro, CDT'S, y/o cualquier título bancario o financiero que posea en dichas entidades bancarias, limitada a la suma de \$346.014.391, la cual les fue comunicada mediante oficio n° 565 del 18 de febrero de 2013, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio respectivo.

Se le advierte que de hacer caso omiso al presente requerimiento se impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.

En cuanto a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ y COLPATRIA no efectuara el despacho requerimiento alguno, toda vez que, estas si dieron respuesta a la aplicación de la medida cautelar, tal y como consta en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce092b89fa51bb96f01844af01cfd872c836b34b4c9f86ff413def3af32cc77c**

Documento generado en 20/04/2021 10:51:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**